

A despacho de la señora Juez la fijación de las agencias en derecho a favor de la parte demandante. Pasa el plenario para liquidar los gastos procesales. Buenaventura, 2 de junio de 2021.

El secretario,
OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Rad. 2016-00087-00 (257-20)

*PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DTE: COOPERATIVA COOPDIESEL
DDO: EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ*

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).*

Ante la tasación de las agencias en derecho, el despacho verifica los gastos procesales comprobados en el plenario.

Vr. Agencias en derecho:	\$ 1.126.000,00
Vr. Factura No. F109-00001445	
Edicto- EL PAIS fl. 15	<u>\$ 55.000.00</u>

TOTAL.....\$ 1.181.000.00

Como quiera que la liquidación de agencias en derecho a que fue condenada la parte vencida se encuentra acorde, la suscrita Juez le imparte su *APROBACIÓN* (Artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso).

NOTIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Código de verificación: **52ecb7374257b8d76a41dc7d14de2cf9a0f7bfd2d861dc4d18ec051c64219c7d**

Documento generado en 02/06/2022 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, sobre entrega de depósitos judiciales y la terminación del proceso por pago total. Sírvasse proveer.
Buenaventura, junio 2 de 2022

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 427

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
RAD. 2019-00132-00
DEMANDANTE: ALBINA REINA DE CASIERRA
DDO: CARLOS ALBERTO LOZANO ORTIZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede el apoderado de la demandante, solicita el pago de los depósitos judiciales existentes para este asunto con abono a su cuenta de ahorros No.186577250 del Banco de Bogotá y la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con el levantamiento de las medidas cautelares.

Como quiera que ya se realizó por parte del despacho, el pago con abono a cuenta de los depósitos judiciales existentes para este asunto, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso se declarará terminado el mismo por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución y el archivo del expediente. En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de única instancia, adelantado a través de apoderado por la señora ALBINA REINA DE CASIERRA, en contra de CARLOS ALBERTO LOZANO ORTIZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el artículo 461 del Código General del proceso.

SEGUNDO.- ORDENASE el levantamiento de las medidas previas aquí decretadas. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en este proceso, a costa y a favor de la parte demandada.

CUARTO.- En firme esta providencia, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8527341b0c4dc3b3165c040b1660264dc1cb6572350691fd592d016354957e**

Documento generado en 02/06/2022 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL
Buenaventura, junio 3 de 2022

RAD. 2022-00032-00

A despacho de la señora juez el presente cuaderno de medidas previas para que se sirva provee.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

INTRLOCUTORIO No. 429

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ORTIZ
DEMANDADOS: FRANCISCA MARINEZ QUIÑONES y NELSON ENRIQUE
CORTES CASTILLO

La parte actora allega a la demanda el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 372-4685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, donde se registró el embargo decretado de propiedad de los prenombrados demandados en este asunto.

Constatada la misma, se evidencia que se encuentra expedida conforme a la Ley, por tanto, se dispone librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la ciudad, para que sea asignado a un Inspector de Policía de la localidad, otorgándole las facultades contenidas en el artículo 40 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

UNICO.- LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso, a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la ciudad, para que sea asignado a un Inspector de Policía de la localidad, otorgándole las facultades contenidas en el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6052ba52f57409a687a704fb09d6547e23714af1f70d8ec4e89a7700e80cfb2

Documento generado en 03/06/2022 02:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se han fijado las agencias en derecho y las costas a que fue condenada la parte vencida. Lo anterior para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, 2 de junio de 2022.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Rad. 2016-00087-00 (20-257)

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE: COOPERATIVA COOPDIESEL

DDO: EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede y para que sea tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de las costas a que fue condenada la parte vencida y en favor de la contraparte, *FIJASE* como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS mcte (\$1.126.000.00), de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor que será tenido en cuenta al momento de liquidarse los gastos procesales habidos dentro del proceso.

CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d2b7dfec7b2aeabbe941ce7a20803f868c0442e4e6ddc8ebbb00e9a43a3cde**

Documento generado en 02/06/2022 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>